

+

En la villa de Totana y Salas Constitucionales sea
ella en veinte y dos dias de el mes de Mayo de mil ochos
cientos dos, se juntaron los ^{res} Concep. Justicia, y Re-
gimiento de ella, como lo tienen por Costumbre de con-
ferir y tratar los Aruntos tocantes y pertenecientes
al Servicio de ambas Magestades, Bien y Utilidad
de este Comun a Saver los ^{res} Lic. D.º Le.º Jacinto
Morio de Tunas, Ulloa Abog.º de los R.ºs. Convejos Gov.
Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella por V. M.
y demas Individuos de quise Campone de Ayuntamiento
que avian firmado, y en los Aruntos Acor-
daron lo siguiente.

Sobre Pan Que Cada Pan de Cevada con Pero de Catone onzas
se venda a diez y seis maris. Que se publique bando
para que vayan los Precios y arreglo que queda dicho
pueda amasar y vender libremente toda Persona.
Que en accion ha que no se ha verificado el ser-
vicio que se acordó por este Ayuntamiento
en el que celebró en años del Corriente ~~se~~ para
que D.º Luis Juan Mora pasase y reconociese
las Ruinas causadas en las Fincas de los Propios
de esta villa por las Aguas del Pantano de la
Ciu.º de Lorca, Acordo nuevamente que el
Dho. D.º Luis con D.º Fran.º Alcaraz Aberron
pasen y inmediatamente con D.º Gregorio de
Cant.º Conceder Diputado de este Comun que
para ello se nombra quienes para cualquier
exemplar amenazar la Vista de todas las Ruinas,
de las Arrequeias, Puertes, y demas Fincas de
Propios, manifestando en los terminos en que
se allan, y daros porrisos para su reedifi-
cacion, sacandose testimonio de esta Acuerdo

